



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 439-2024-FCA/UNACH

Chota, 03 de octubre de 2024

-1-

VISTO:

El OFICIO N° 099-2024-UNACH-FCA/EPIFA y OFICIO N° 137-2024-UNACH-MAALL/REPIA, suscritos por los responsables de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hacen llegar el comité de modificación del diseño curricular del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal y Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Así mismo, el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, define a las Facultades como unidades de formación académica, profesional y de gestión; y que están integradas por docentes y estudiantes; el artículo 68° establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° establece que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. (...) El artículo 40° establece que, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...) Así mismo, que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, (...); así mismo, el Artículo 67° señala como Atribuciones del Decano: (...) l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, el artículo 150° del Reglamento General de La Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere que: a) La UNACH, tiene establecido su diseño curricular por competencias en cada una de sus Escuelas Profesionales, que responde a las necesidades regionales y nacionales para contribuir con el desarrollo sustentable del país. (...). d) Cada Escuela Profesional establece su diseño curricular y plan de estudios de su especialidad. (...).

Que, el artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la UNACH aprueba el modelo curricular, por competencias, para los diferentes niveles de enseñanza, de acuerdo al avance científico, tecnológico y a las necesidades locales, regionales y nacionales.





RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 439-2024-FCA/UNACH

Chota, 03 de octubre de 2024

-2-

Que, el artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la UNACH aprueba el modelo curricular, por competencias, para los diferentes niveles de enseñanza, de acuerdo al avance científico, tecnológico y a las necesidades locales, regionales y nacionales.

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la Escuela Profesional es una unidad orgánica dependiente del Decanato. Responsable de ejecutar y coordinar los procesos de diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 689-2024-UNACH, de fecha 17 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024.

Que, mediante OFICIO N° 099-2024-UNACH-FCA/EPIFA y OFICIO N° 137-2024-UNACH-MAALL/REPIA, suscritos por los responsables de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hacen llegar el Comité para la Modificación del Diseño Curricular del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de modificación del diseño curricular del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
2	M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales
3	M. Sc. Ever Núñez Bustamante	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el comité de modificación del diseño curricular del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según detalle:

COMITÉ DE REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR EPIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy	Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA)
2	Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
3	Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial (DAIGA)



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 439-2024-FCA/UNACH

Chota, 03 de octubre de 2024

-3-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agrarias – UNACH; Escuelas Profesionales; Dirección de Servicios Académicos – UNACH; y a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota



M.Sc. Ever Núñez Bustamante
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesionales
Servicios Académicos
Interesados
Archivo